



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 20 de febrero de 2020

Oficio AMC-OFI-0015136-2020

Señor

JUAN CARLOS SOLANO PEÑA

Apoderado Especial de Fiduciaria Bogotá S.A.

**Calle 90 No. 11ª-27, E-mail: juan.solano@amarilo.com, Cel. 310-8851736
Bogotá D.C.**

**Asunto: RESPUESTA: SOLICITUD DE IMPACTO URBANO/USO DE COMERCIO TIPO 2
LOCALIZADA EN LOTE NO. 2**

Referencia: EXT-AMC-19-0087199

Cordial saludo,

A través de la solicitud de la referencia, el señor JUAN CARLOS SOLANO PEÑA, Apoderado Especial de Fiduciaria Bogotá S.A. quien es vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTES CARTAGENA- FIDUBOGOTA S.A., desarrolladora de la unidad de actuación No. 1 del Plan Parcial Triangulo de Desarrollo Social (Plan parcial), solicita impacto urbano, para desarrollar USO DE COMERCIO TIPO 2, cuyo propósito es el de oficinas para estacionamiento de vehículos ubicado en el Lote No. 2, súper manzana 16, etapa No. 4 de la unidad de actuación urbanística No. 1 del Plan Parcial “Triangulo Social de Desarrollo”.

De conformidad con el cuadro No. 1 de Decreto 0977 de 2001 (POT)

Dentro de los Usos clasificados como comercio tipo 2 en el cuadro No. 3 del Decreto 0977 de 2001 (POT) se encuentran, “edificios de oficinas para establecimiento de vehículos, entidades bancarias y corporaciones académicas de enseñanza, hoteles, apartahoteles, residencias, salas de cine, casino”

Teniendo en cuenta lo anteriormente esbozado, el área de Dinámica Urbana adscrita a la SECRETARIA DE PLANEACION realizo informe técnico con radicado AMC-OFI-0156517-2019, aclarando, sea dicho de paso, que dicho informe no genera autorización alguna para el desarrollo de una actividad específica, solo hace una valoración de las actividades presentes en el área objeto de estudio. El concepto de impacto urbano concluye que:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



“ ..con base en el análisis urbano contenido en el informe técnico de soporte y la descripción del área del predio Lote No. 2- súper manzana 16 (DATOS MIDAS), es VIABLE el desarrollo de la actividad para COMERCIO TIPO 2 EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS, al cumplir con os requerimientos arriba señalados en los predios referenciados de acuerdo a los datos suministrados por el peticionario y los verificados con la descripción física y espacial del predio y su conformación arquitectónica como lo exige las normas urbanísticas de la zona”.

Es importante precisar que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017.

Para lo pertinente se adjunta informe técnico, AMC-OFI-0156517-2019, contenido en seis (6) folios.

No siendo otro el motivo de la misiva.

Atentamente,

GUILLERMO AVILA BARRAGAN
SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyecto: Margarita Rosales Cotta- No. de contrato 578

Firma:

Revisó: Aracely Barrios - Profesional Especializado, Código 222, Grado 41

Visto bueno:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.